



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 19 de septiembre del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha 19 de septiembre del 2024 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 620-2024-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 19 de septiembre del 2024.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 374-2024-UPG-FCS de fecha 29 de agosto del 2024, presentado por la Directora de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** mediante el cual solicita acta Adicional por examen de subsanación de los estudiantes: **DANIEL DIAZ MENDOZA** con código 2381065243 y el **DIAZ CRISOSTOMO DANIEL ALEXANDER** con código 2381065323 de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la asignatura: DSOA 204 TESIS II del I ciclo cursada en el Semestre Académico 2024-A.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de - Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 63° establece que “El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA”.

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N° 113-2023-CU, en su artículo 86° establece que “Respecto a las actas adicionales, es la URA quien la emite en los siguientes casos: a) Por omisión o error en la matrícula que pueda presentarse en la Facultad o en la Unidad de Posgrado...(sic)

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Ordinaria de fecha 19 de septiembre del 2024, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR a la **UNIDAD DE REGISTROS ACADEMICOS (URA)**, la emisión de acta Adicional por examen de subsanación de los estudiantes: **DANIEL DIAZ MENDOZA** con código 2381065243 y el **DIAZ CRISOSTOMO DANIEL ALEXANDER** con código 2381065323 de la Maestría en Salud Ocupacional y Ambiental de la asignatura: DSOA 204 TESIS II del I ciclo cursada en el Semestre Académico 2024-A, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	APELLIDOS YNOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
2381065243	DIAZ MENDOZA DANIEL	Dr. Miguel Angel Gil Flores	DSOA 204 TESIS II	14	2024-A
2381065323	DIAZ CRISOSTOMO DANIEL ALEXANDER			14	

2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a URA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Juan Valdivia Zuta- Director de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. NESTOR GOMERO OSTOS. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



DR. JUAN VALDIVIA ZUTA
DIRECTOR EPG- UNAC



NG
DR. NESTOR GOMERO OSTOS
SECRETARIO ACADEMICO
